



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EIE/588/2017, de 21 de abril, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.**

BDNS (Identif.): 343876.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero.— *Beneficiarios:*

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta orden las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales aragonesas para las siguientes actuaciones:

- a) Incorporación de socios trabajadores a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- b) Obtención de préstamos destinados a financiar inmovilizado material o inmaterial y vinculados a la creación o consolidación del empleo de socios trabajadores de la entidad beneficiaria.
- c) Prestación de asistencia técnica.

Segundo.— *Objeto:*

1. Es objeto de la presente orden convocar, para el ejercicio 2017, las subvenciones que a continuación se enumeran reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales:

- a) Subvenciones por la incorporación de desempleados como socios trabajadores a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales (Artículo 7 de la Orden EIE/607/2016).
- b) Subvención financiera (Artículo 8 de la Orden EIE/607/2016).
- c) Subvención para asistencia técnica (Artículo 10 de la Orden EIE/607/2016).

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

Tercero.— *Bases reguladoras:*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación, consolidación y mejora del empleo y de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=915123024040>.

Cuarta.— *Cuantía:*

1. El presupuesto de 2016 de la Comunidad Autónoma de Aragón prorrogado para el ejercicio 2017, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales en sus diferentes líneas de subvención.



2. La financiación de esta convocatoria estará constituida por fondos procedentes del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón 2014-2020, por fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón destinados a cofinanciar dichos fondos europeos y por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Asimismo, podrán incorporarse a la presente convocatoria, si fuesen desbloqueados, fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón (fondo financiador 91002) incluidos en el presupuesto prorrogado de 2016 y que actualmente no se encuentran disponibles en aplicación de lo previsto en el artículo 4 de la Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2016, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2017. También podrán incorporarse dichos fondos en el supuesto de que, aprobada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017, esta los incluyese.

Las subvenciones previstas en esta orden podrán contar con una cofinanciación del 50 por ciento, procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dicho programa contempla dentro del Eje Prioritario 1, dirigido a promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y a favorecer la movilidad laboral, el objetivo específico 8.3.1 de promover el trabajo por cuenta propia, el estímulo empresarial y la creación de empresas.

3. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete euros (634.057 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, actualmente prorrogado para 2017, que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria Descripción Crédito.

G/3221 470026 11201 Fomento y creación empleo en Coop. y S. Laborales 173.571,50 €.

G/3221 470026 91001 Fomento y creación empleo en Coop. y S. Laborales 173.571,50 €.

G/3221 470026 33003 Fomento y creación empleo en Coop. y S. Laborales 286.914 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

4. Igualmente, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en el número 3 de este apartado, se podrán atender las resoluciones estimatorias de recursos de alzada, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales que hayan sido interpuestas contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con subvenciones incluidas en el marco de programas de fomento de empleo dirigidos a cooperativas y sociedades laborales correspondientes a convocatorias de ejercicios anteriores.

5. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

#### Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes:*

El artículo 15 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, determina los plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en la misma.

No obstante, para aquellos supuestos subvencionables que, encontrándose dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, se hubieran producido con anterioridad a la publicación de la misma, el cómputo de los plazos previstos en las bases reguladoras se iniciará el día siguiente al de dicha publicación.

#### Sexto.— *Otros datos:*

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/jnaem>.

Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el artículo 14 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

Zaragoza, 21 de abril de 2017.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.